



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla



La Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla, clasifica los datos personales de las personas físicas identificadas o identificables, contenidos en la “Modificación a la Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos.- Transporte”, consistentes en: **domicilio, teléfono y correo electrónico particular**, por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; clasificación que fue aprobada por el Comité de Transparencia mediante **ACTA-08-2021-SIPO-2T-FXXVII**, de fecha **15 de julio de 2021**, misma que se encuentra disponible para su consulta en la siguiente dirección electrónica:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPO/ACTA\\_08\\_2021\\_SIPO\\_2T\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPO/ACTA_08_2021_SIPO_2T_FXXVII.pdf)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5 fracción XIV, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, previa designación hecha por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio Núm./00290/21, firma como Encargado del Despacho de los Asuntos Competencia de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla<sup>1</sup>.

Atentamente



SECRETA<sup>RÍA</sup> DE MEDIO AMBIEN<sup>T</sup>TE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL  
ESTADO DE PUEBLA  
SEMARNAT

Fernando Silva Triste

<sup>1</sup> En términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/2194/2021



**Asunto:** Modificación a la Autorización en materia de  
residuos peligrosos  
Modalidad transporte

**No. de bitácora:** 21/HS-0070/04/21

**No. de control:** 06/21 MTR

Puebla, Puebla, a 15 de junio de 2021

## Auto Todo Mexicana S.A. DE C.V.

Por conducto de su representante legal  
C. Víctor Javier Pérez Román

[REDACTED]

## P R E S E N T E

Con motivo del análisis del expediente relativo al trámite de modificación a la Autorización en materia de residuos peligrosos, modalidad transporte, recibido en esta Oficina de Representación en Puebla de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Oficina de Representación) el 13 de abril del año en curso, mediante el cual la empresa Auto Todo Mexicana S.A de C.V. (promovente), por conducto de su representante legal el C. Víctor Javier Pérez Román, presentó el formato FF-SEMARNAT-093 y anexos (en lo sucesivo trámites), y

## RESULTANDO

- I. Con fecha 20 de febrero de 2012, esta Oficina de Representación emitió mediante oficio No. DFP/677/2012 la Autorización No. 21-114-PS-I-01-2012 a favor de la promovente para la recolección y transporte de residuos peligrosos de acumuladores de electrolito líquido ácido.
- II. Con fecha 08 de agosto de 2012, esta Oficina de Representación emitió mediante oficio No. DFP/3232/12 a favor de la promovente la ampliación en ocho unidades al parque vehicular de la Autorización 21-114-PS-I-01-2012 para la recolección y transporte de residuos peligrosos (Ampliación 1, -9 vehículos-).
- III. Con fecha 04 de diciembre de 2013, esta Oficina de Representación emitió mediante oficio No. DFP/4516/13 a favor de la promovente, la modificación a la Autorización 21-114-PS-I-01-2012, respecto de la baja de dos vehículos y la ampliación de nueve unidades (Ampliación 2, -16 vehículos-).
- IV. Con fecha 28 de mayo 2014, esta Oficina de Representación emitió mediante oficio No. DFP/1980/14 a favor de la promovente, la ampliación de dos unidades al parque vehicular de la Autorización 21-114-PS-I-01-2012 (Ampliación 3, -18 vehículos-).





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/2194/2021



- V. Con fecha 28 de agosto de 2014, esta Oficina de Representación emitió mediante oficio No. DFP/3451/14 a favor de la promovente, el cambio de placas de una unidad y la ampliación de tres unidades de la Autorización 21-114-PS-I-01-2012 (Ampliación 4, -21 vehículos-).
- VI. Con fecha 09 de febrero de 2015, esta Oficina de Representación emitió mediante oficio No. DFP/SGPARN/0345/2015 a favor de la promovente, el cambio de placas de dos unidades de la Autorización 21-114-PS-I-01-2012 (ampliación No. 4, -21 vehículos-).
- VII. Con fecha 08 de octubre de 2015, esta Oficina de Representación emitió mediante oficio No. DFP/SGPARN/3127/2015 a favor de la promovente, el cambio de placas de una unidad y el aumento de una unidad al parque vehicular de la Autorización 21-114-PS-I-01-2012 (ampliación No. 5, -22 vehículos-).
- VIII. Con fecha 29 de julio de 2016, esta Oficina de Representación emitió mediante oficio No. DFP/SGPARN/2990/2016 a favor de la promovente, el cambio de placas de dos unidades, el aumento de una unidad y la baja de una unidad al parque vehicular de la Autorización 21-114-PS-I-01-2012 (ampliación No. 6, -22 vehículos-).
- IX. Que con fecha 24 de mayo de 2017, esta Oficina de Representación emitió mediante oficio No. DFP/SGPARN/2107/2017, a favor de la promovente, el aumento de una unidad al parque vehicular de la Autorización 21-114-PS-I-01-2012 (ampliación No. 7,-23 vehículos-).
- X. Que con fecha 13 de noviembre de 2018, esta Oficina de Representación emitió mediante oficio No. DFP/SGPARN/5093/2018, a favor de la promovente, el cambio de placas de tres unidades y la ampliación de dos unidades al parque vehicular de la Autorización 21-114-PS-I-01-2012 (ampliación No. 8,-25 vehículos-).
- XI. Que con fecha 28 de octubre de 2020, esta Oficina de Representación emitió mediante oficio No. DFP/SGPARN/2709/2020, a favor de la promovente, por cambio de representante legal, cambio de placas de tres unidades y la ampliación de tres unidades al parque vehicular de la Autorización 21-114-PS-I-01-2012 (ampliación No. 9,-28 vehículos-).
- XII. Que mediante el formato FF-SEMARNAT-093 y anexos recibidos en esta Oficina de Representación con fecha 13 de abril de 2021, la promovente solicita la modificación a la Autorización 21-114-PS-I-01-2012 en materia de residuos peligrosos, modalidad transporte.
- XIII. Que con fecha 25 de mayo del año en curso fue emitido por esta Oficina de Representación el Oficio No. ORP/SGPARN/1821/2021, mediante el cual se le solicita al promovente información adicional a efecto de que esta Oficina de Representación contara con todos los elementos para determinar lo procedente, otorgándole un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del oficio referido
- XIV. Que con fecha 27 de mayo del presente año fue notificado el oficio mencionado en el punto anterior, surtiendo efectos la notificación ese mismo día, por ende el cómputo de los diez (10) días hábiles, empezó





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/2194/2021

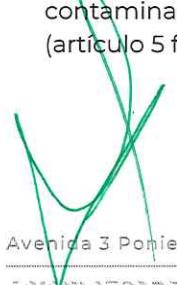


el día 28 del mismo mes y año, y descontando los días sábados y domingos, tal como lo señala el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como los días inhábiles considerados en el “Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general los días del mes de diciembre del año 2020 y los del año 2021, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2020, el plazo otorgado fenece, el 10 de junio de 2021.

- XV.** Con escrito de fecha 01 de junio de 2021, recibido en esta Oficina de Representación en la misma fecha, la promovente da respuesta a lo requerido en el punto XIII del Resultado del presente oficio al cual se le asignó el número de documento 21DES-00772/2106, por lo que una vez evaluada y analizada la información presentada, y

## CONSIDERANDO

1. Que esta Oficina de Representación, es competente para dar seguimiento e integrar la información que se derive de la gestión de trámites en las diferentes materias de su competencia respecto de la autorización para el manejo de residuos peligrosos en la modalidad de recolección y transporte de residuos peligrosos, y sus correspondientes actualizaciones a ubicarse en la circunscripción territorial de la entidad federativa de Puebla, integrar los expedientes y otorgar en su caso las autorizaciones respectivas de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 17, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción XXX, 39 y 40 fracción IX inciso f) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1, 2 fracción II y III, 5 fracciones VI, VIII, IX, XI, XV, XXIX y XXXII, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 53 fracción III, 55 fracción II, 58 fracción II, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (RLGPGIR); 3, 7 fracciones VII y X, 8, 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), esta última de aplicación supletoria.
2. La regulación de los aspectos ambientales relativos al transporte de residuos peligrosos provenientes de terceros, le corresponde a esta Secretaría su regulación y para ello se requiere de la correspondiente autorización ante dicha instancia, tomando en consideración que un **residuo** es aquel material o producto cuyo propietario o poseedor deseja y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final, mientras que los **residuos peligrosos** son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con lo que se establece en la LGPGIR (artículo 5 fracciones XXIX y XXXII).





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/2194/2021



3. Ahora bien, una vez revisada la información y documentación presentada en el formato en cuestión se tuvo que la misma cumple cabalmente con la información suficiente para su evaluación ya que solicita el alta de una (01) unidad tipo caja seca, con placas VR1452B marca HINO, modelo 2020 y para ello, anexa copia simple de la tarjeta de circulación folio 0586505, copia simple del permiso correspondiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), además de que presenta la póliza de seguros emitida por Qualitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V. No. 0940304241 con vigencia del 13 de enero de 2021 al 13 de enero de 2022, que ampara Responsabilidad Civil Ecológica (ampliación No. 10).

También solicita el cambio de placas para dos unidades, la unidad con placas VM43218 con número de serie 3N6AD35C5GK819342 cambia a placas VR1411B para lo cual anexa copia simple de la tarjeta de circulación folio 0586504; la unidad con placas LA64287 con número de serie 3N6DD25X3FK058237 cambia a placas LE05507 para lo cual anexa copia simple de la tarjeta de circulación folio 0586510.

Además, solicita la corrección de la unidad identificada con los siguientes datos:

Tipo	Placas	No. de serie	Modelo	Carga útil
Caja cerrada	LBC3248	VWASHTF20H1196D067	2017	2.0

Así, una vez evaluada la información del trámite que nos ocupa, esta Oficina de Representación;

## RESUELVE

**PRIMERO.** Es procedente la ampliación de una unidad, con los siguientes datos:

Tipo	Placas	No. de serie	Modelo	Carga útil
Caja seca	VR1452B	3HJFC9JG8LSS10016	2020	5.0

Además, se determina procedente la modificación a la autorización No. 21-114-PS-I-01-2012 por cambios de placas de dos unidades, con los siguientes datos:

Cambio de placas					
Autorizado	Placas anteriores	No. de serie	Modelo	Carga útil	Placas actuales
Ampliación No. 5	LA64287	3N6DD25X3FK058237	2015	1.5	LE05507
Ampliación No. 6	VM43218	3N6AD35C5GK819342	2016	1.2	VR1411B

Ahora bien, con relación a la corrección referida, es menester señalar que en la solicitud presentada por la promovente ante esta Oficina de Representación con fecha 20 de marzo de 2020, en la cual se solicita entre





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/2194/2021



otras peticiones, el cambio de placas de la unidad con número de serie VWASHTF20H1196067 y que en respuesta a dicha solicitud se emite el oficio No. DFP/SGPARN/2709/2020 en el cual dentro del Resuelve segundo se asienta la siguiente información:

Tipo	Placas	No. de serie	Modelo	Carga útil
Caja cerrada	LCB3248	VWASHTF20H1196D067	2017	2.0

De lo anterior y una vez revisada la documentación que obra en el expediente, esta Oficina de Representación hace la aclaración que la información respecto del número de placa, se obtuvo de lo indicado por la promovente en el formato de solicitud y en los diversos anexos, así como lo que se aprecia en la copia simple de la tarjeta de circulación presentada sin embargo y que de acuerdo con la evidencia fotográfica presentada y diversa documentación en respuesta a lo solicitado, es posible identificar de manera clara, que los datos que señala respecto del número de placas son los correctos.

Por lo tanto, en el caso de la corrección al número de serie y número de placa, le comunico que esta Oficina de Representación toma nota de lo solicitado y a partir de la presente resolución rectifica la información señalada en el oficio DFP/SGPARN/2709/2020 de fecha 28 de octubre de 2020, quedando de la siguiente manera:

Página 6 de 11

Dice:

Tipo	Placas	No. de serie	Modelo	Carga útil
Caja cerrada	LCB3248	VWASHTF20H1196D067	2017	2.0

Debe decir:

Tipo	Placas	No. de serie	Modelo	Carga útil
Caja cerrada	LCB3248	VWASHTF20H1196067	2017	2.0

Teniendo así que la presente modificación se deberá sujetar a los siguientes:

## TÉRMINOS

- 1º. Los vehículos autorizados para llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos son los siguientes:





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/2194/2021



Autorización						
Tipo	Placas	No de serie	Modelo	Carga útil	Permiso No.	
<b>Ampliación No. 1</b>						
Caja seca	SJ64291	3N6PD25Y8CK009696	2012	1.5 ton.		
Caja seca	TP55696	3MGN1R754BM000212	2011	6.0 ton.		
Caja seca	RD92000	3GBJC34R56M112714	2006	3.0 ton.		
Caja cerrada	LF32370	3GCNC9EA9CC208185	2012	3.1 ton.		
Caja seca	AN38802	3FELF46P67MA11526	2007	3.1 ton.		
Caja seca	JS71331	3MGN1R753BM0002200	2011	6.0 ton.		
<b>Ampliación No. 2</b>						
Caja seca	TC9904R	JAANMR857D7500353	2013	3.0 ton.		
Caja seca	KY38830	KMFZB17H28U300439	2008	1.5 ton.		
Caja seca	SJ94965	3N6DD25T6DK056721	2013	2.7 ton.		
Caja seca	WN43788	3GB3C9CG3DG151308	2013	2.3 ton.		
Caja seca	YP98328	3MGN1R759CM000448	2012	6.0 ton.		
Caja seca	VM43217	3GB3C9CG2DG371099	2013	3.0 ton.		
Caja seca	SK48234	3GCNC9EA7BG264558	2011	2.5 ton.		
Caja seca	LA44528	3GCEC14C29M100621	2009	2.5 ton.		
Caja seca	LA14452	JAAN1R756CC7901868	2012	5 ton.		
<b>Ampliación No. 3</b>						
Caja seca	JS63280	3N6DD25T7CK008952	2012	1.5 ton.		
Caja seca	UB66816	3GBJC34R45M120124	2005	3.5 ton.		
<b>Ampliación No. 4</b>						
Caja cerrada	TC7399W	JAAN1R755D7902396	2013	5.0 ton.		
Caja seca	YS8103A	3GCNC9EC4EC486741	2014	1.2 ton.		
Caja seca	WB8418A	3N6DD25T4EK064818	2014	1.2 ton.		
<b>Ampliación No. 5</b>						
Caja seca	LE05507	3N6DD25X3FK058237	2015	1.5 ton.		
<b>Ampliación No. 6</b>						
Caja seca	VR1411B	3N6AD35C5GK819342	2016	1.2 ton.		
<b>Ampliación No. 7</b>						
Caja cerrada	TD7102B	WVIDH22F7H7001078	2017	9 ton.		
<b>Ampliación No. 8</b>						
Caja cerrada	LC83248	VWASHTF20H1196067	2017	2 ton.		
Caja cerrada	UG13270	VWASHTF26H1196087	2017	2 ton.		
<b>Ampliación No. 9</b>						
Caja seca	SM64122	JHHBCN4H0KK002185	2019	4.0 ton.	2141ATM29072010073601028	
Caja seca	PP5258A	JHHUEP1H3KK002779	2019	7.0 ton.	2141ATM29072010073601027	
Caja seca	SM73582	JHHBCN4H9KK002265	2019	5.0 ton.	2141ATM29072010073601029	
<b>Ampliación No. 10</b>						
Caja seca	VR1452B	3HJFC9JG8LSS10016	2020	5.0 ton.	2141ATM29072010073601030	



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/2194/2021



El número total de unidades autorizadas a la promovente queda en veintinueve (29), seis (6) en la ampliación 1; nueve (9) en la ampliación 2; dos (2) en la ampliación 3; tres (3) en la ampliación 4; uno (1) en la ampliación 5; uno (1) en la ampliación 6; uno en la ampliación 7; dos (2) en la ampliación 8; tres (3) en la ampliación 9 y uno (1) en la ampliación 10, teniendo que la capacidad de carga total 100.3 ton.

**2º.** Los residuos peligrosos autorizados para las unidades señaladas en el término 1.º del presente oficio son, los siguientes:

NO.	CATEGORÍA	TIPO	CLAVE	NOMBRE DEL RESIDUO SEÑALADO POR EL PROMOVENTE
1	Sólido	Acumuladores usados / Baterías automotrices / Baterías de montacargas	S05	Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido

**3º.** Se le recuerda a la promovente que la vigencia otorgada puede ser renovada a solicitud expresa del interesado siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones: que la solicitud de prórroga se presente en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días (45) hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento; que la actividad desarrollada sea igual a la originalmente autorizada; que no hayan variado los residuos peligrosos por los que se otorgó la autorización y que el solicitante sea el titular de la autorización. Dicha solicitud deberá presentarse mediante los formatos que expida la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Secretaría) de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 de la LGPGIR.

**4º.** La presente resolución forma parte integrante de la Autorización No. 21-114-PS-I-01-2012, expedida mediante oficio No. DFP/0677/2012 de fecha 20 de febrero de 2012 y sustituye al oficio No. DFP/SGPARN/2709/2020 de fecha 28 de octubre de 2020, reiterándole a la promovente que los demás términos y condiciones establecidas en dicha autorización permanecen sin cambios y vigentes, de acuerdo a lo anterior la vigencia concluye el 20 de febrero de 2022.

**5º.** La presente modificación de la autorización es personal, sin embargo en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, la promovente deberá solicitar por escrito tal petición a esta Unidad administrativa a efecto de que le determine lo conducente.

**6º.** Se le recuerda que la presente resolución no ampara el transporte de sustancias o materiales peligrosos, en cualquier cantidad, ni sus remanentes, restos o sobrantes, por lo tanto la presente resolución refiere únicamente al transporte de residuos peligrosos, entendiéndose que un **residuo** es aquel material o producto cuyo propietario o poseedor deseja y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final, mientras que los **residuos peligrosos** son aquellos que posean





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/2194/2021



alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con lo que se establece en la LGPGIR.

- 7º.** La autorización y sus respectivas modificaciones se otorgan sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- 8º.** La autorización y sus respectivas modificaciones se otorgan considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios para el manejo y disposición final, éstos serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la LGPGIR, su reglamento, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 9º.** Las violaciones a los preceptos establecidos en la LGPGIR y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en la resolución y sus respectivas modificaciones, serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto por la LGPGIR, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
- 10º.** Las personas responsables de actividades con la generación y manejo de residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligados a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la LGPGIR y demás disposiciones aplicables.

La presente modificación a la autorización se regirá además por las siguientes:

## CONDICIONANTES

- 1.** La promovente deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del RLGPGIR, verificando que se cumpla al menos con lo siguiente:
- Que el generador entregue al transportista, un manifiesto en original debidamente firmado y dos copias del mismo, en el momento de entrega de los residuos y para cada embarque de residuos;
  - El transportista deberá conservar una de las copias que le entregue el generador, para su archivo, y firmará el original del manifiesto, el cual entregará al destinatario junto con una copia de éste, en el momento en que le entregue los residuos peligrosos para su tratamiento o disposición final;





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/2194/2021



- c) El destinatario de los residuos peligrosos conservará la copia del manifiesto que le entregue el transportista, para su archivo, y firmará el original, mismo que deberá remitir de inmediato al generador, y
  - d) Devolver al generador el original del manifiesto debidamente firmado por el destinatario, en un plazo no mayor a sesenta días naturales, contados a partir de la fecha en que la empresa de servicios de manejo correspondiente reciba los residuos peligrosos para su transporte, ya que de lo contrario el generador deberá informar a la Secretaría de este hecho a efecto de que dicha dependencia determine las medidas que proceden.
2. La promovente deberá llevar a conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción durante un período de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75 fracción II del RLGPGIR, los cuales deberán estar disponibles para su consulta por la autoridad competente.
3. La promovente deberá llevar una bitácora de residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente. Para este caso la promovente efectuará un corte del manejo de los residuos peligrosos en la fecha del vencimiento de la póliza a que hace referencia la condicionante 8 del presente oficio, teniendo que al momento de la presentación de la renovación de la póliza referida en la misma condicionante 8, la promovente deberá indicar a esta unidad administrativa, el último movimiento que se asentó en tal bitácora.
4. La promovente deberá presentar ante SEMARNAT, dentro del periodo comprendido entre el 01 marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta dependencia.

La información que se reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del o los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción.

5. La promovente deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos así como dar cumplimiento al Programa de capacitación y al Programa de prevención y atención de contingencias vigente y actualizado por la promovente.

Además, la promovente deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario, en condiciones óptimas para su uso para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85 fracción II del RLGPGIR y la NOM-005-SCT/2008, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como lo que señalen en el Plan de Contingencias y los





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/2194/2021



demás puntos que señala el Número de Guía ubicado en la sección naranja de la Guía de Respuestas en caso de Emergencia.

Asimismo deberá presentar ante la PROFEPA el manifiesto para el caso de derrame, infiltraciones, descarga o vertido de residuos peligrosos a transportar en el formato PROFEPA-02-001.

- 6.** La promovente deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos conforme a lo establecido en los artículos 85 del RLGPGIR y 120 fracción II del Reglamento para el Transporte Terrestres de Materiales y Residuos Peligrosos; así mismo deberá tener disponibles las constancias de capacitación para demostrar el cumplimiento ante la autoridad competente. En este sentido la promovente deberá vigilar que en el manejo de los residuos peligrosos se cumpla al menos con lo siguiente:
  - I. Verificar que los residuos peligrosos de que se trate, estén debidamente etiquetados e identificados, y en su caso, envasados y embalados;
  - II. Contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes.
  - III. Solicitar al generador el original del manifiesto correspondiente el cual deberá corresponder con el volumen de residuos peligrosos que vayan a transportarse, firmarlo y guardar las dos copias que del mismo le corresponde;
  - IV. Observar las características de compatibilidad para el transporte de los residuos peligrosos, y
  - V. Los residuos que contengan agentes infecciosos que les confieren peligrosidad no podrán ser transportados junto con ningún otro tipo de residuos peligrosos.
- 7.** La promovente no deberá mezclar durante el transporte, los residuos peligrosos aquí mencionados con ningún tipo de residuo tanto peligroso como no peligroso y las unidades aquí autorizadas no podrán ponerse en marcha hasta previa revisión del operador para comprobar que los embalajes de los residuos estén bien sujetos y perfectamente tapados, además es responsable de realizar el transporte de residuos de manera segura y tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana, NOM-054-SEMARNAT-1993.
- 8.** La promovente deberá mantener vigente los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguros para daños a terceros y al ambiente durante el período de vigencia de la Autorización que nos ocupa y sus correspondientes modificaciones, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de cada unidad vehicular para recolección y transporte de residuos peligrosos.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/2194/2021



En este sentido y considerando que las pólizas de seguro emitida por Quálitas Compañía de Seguros S.A de C.V. póliza 0940304241 con vigencia del (13 de enero de 2021 al 13 de enero de 2022), que ampara Responsabilidad Civil Ecológica, la promovente deberá presentar ante esta Oficina de Representación, copia de la renovación de la póliza 0940304241 o lo que aplique, en un plazo no mayor a **10 días hábiles** contados a partir de que esto ocurra, debiéndose presentar cada vez que éstas sean renovadas y durante la vigencia de la autorización que nos ocupa.

Junto con la renovación de la póliza que refiere el numeral 8 de condicionantes del presente oficio, deberá presentar el Dictamen de Verificación de Condiciones Físico-Mecánicas de cada una de las unidades emitidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, cuando aplique.

Además y considerando que la autorización para el transporte de residuos peligrosos que nos ocupa cuenta con más unidades la promovente deberá evidenciar que cuenta con las respectivas pólizas vigentes del total del parque vehicular, por lo que, junto con la renovación de la póliza que se hace referencia en el primer párrafo de éste punto, deberá anexar copia de la o las pólizas vigentes del total del parque vehicular que tiene autorizado y cada vez que sean renovadas dichas pólizas, la promovente deberá presentar ante esta Oficina de Representación, copia de la renovación de las mismas, en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de que esto ocurra, debiéndose presentar cada vez que sean renovadas y durante la vigencia de la presente autorización.

9. En el traslado de residuos peligrosos será obligatorio que las unidades de transporte cuenten con los siguientes documentos o información disponibles para consulta por la autoridad competente: documento de embarque de los residuos peligrosos; información de emergencia en trasportación que indique claramente las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, de acuerdo a los residuos peligrosos de que se trate, la cual deberá apegarse a la norma NOM-005-SCT/2008; póliza de seguro individual o en conjunto del transportista; en su caso la autorización de importación y exportación de residuos peligrosos, licencia federal de conductor vigente específica para el transporte de residuos peligrosos; documento o bitácora que valide la inspección ocular diaria de la unidad; manifiesto de entrega-transporte-recepción; manifiesto para casos de derrames de residuos peligrosos por accidente, los números telefónicos para llamar en caso de derrame, infiltración, descarga o vertidos de residuos peligrosos y los demás que establezcan en las normas, conforme lo establece el artículo 52 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
10. La promovente, deberá presentar en un término no mayor de **quince (15) días** hábiles contados a partir de la notificación del presente resolutivo, el álbum fotográfico de la unidad autorizada en la ampliación No. 10 del presente oficio, esto a efecto de contar con la documentación completa de la unidad referida, apercibiéndolo que, de no presentar dicha información, la unidad será dada de baja.

**SEGUNDO.** En caso de que la promovente requiera efectuar algún cambio o presentar escritos relacionados con la autorización que nos ocupa, éstos deberán hacer referencia al número de autorización otorgado, fecha y oficio de autorización, nombre de la persona física o moral y bitácora con la que se emitió tal oficio resolutivo, lo





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/2194/2021



anterior a efecto de que esta Oficina de Representación pueda integrar la información correspondiente al expediente en comento de manera oportuna.

**TERCERO.** Se le hace del conocimiento a la promovente que la Procuraduría de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la Autorización y sus correspondientes modificaciones.

**CUARTO.** El incumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones establecidas en la presente modificación de la Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la promovente cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la Autorización que nos ocupa.

**QUINTO.** Notifíquese la presente resolución a la **C. Víctor Javier Pérez Román**, como persona autorizada para oír y recibir notificaciones en el expediente que nos ocupa en nombre y representación del promovente. Asimismo se tiene como medios de contacto el correo electrónico **victor\_perez@autotodo.com** y el teléfono [REDACTED] ext. [REDACTED] por así indicarlo la promovente en el formato FF-SEMARNAT-033 y conforme a lo establecido en los artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39, en concordancia armónica e interpretativa con los artículos 19 y 40, todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de conformidad con los artículos 5 fracción XIV y 84 de ese mismo ordenamiento reglamentario, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla<sup>1</sup>, previa designación, firma el presente como encargado del despacho de los asuntos competencia de la Oficina de Representación en cita.

Atentamente



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL  
ESTADO DE PUEBLA  
SEMARNAT

Fernando Silva Triste  
En suplencia por ausencia definitiva

Ccp. Minutario y Expediente 01/12 TRANS  
L/MCCP/B' MAMF/AMF

<sup>1</sup> En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

